

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-01108-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 ENE 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **MARINA VALENCIA DE MARTINEZ**, contra **TERESA DE JESUS BOHÓRQUEZ LEON y LUZ HELENA OSSA B**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$3.000.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por intereses de plazo causados desde la fecha de creación del título el 21 de diciembre de 2016 a la fecha de exigibilidad el 21 de diciembre de 2019, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad 22 de diciembre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **LUZ ESPERANZA PIMENTEL SALINAS**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 006 hoy 29 ENE. 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)